

tivo número 43.350, promovido por Construcciones Burgos, S. L., sobre sanción de 200.002 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado. Estimamos el recurso 43.350 interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid de 24 de marzo de 1982 y contra el acto presunto desestimatorio por silencio administrativo del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, debemos revocar como revocamos los mencionados Acuerdos anulándolos y dejándolos sin efecto por su disconformidad a derecho, sin mención sobre costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.-El Director general, Enrique Heras Poza.

4032 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: don Carlos Manuel Martín del Rosal y don José Felipe Rodríguez Arribas.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 402/83, promovido por don Carlos Manuel Martín del Rosal y don José Felipe Rodríguez Arribas, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de los recurrentes don Carlos Martín del Rosal y don Felipe Rodríguez Arribas contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de septiembre de 1981 resolviendo en alzada la pronunciada por la Delegación de Trabajo de Madrid en 30 de marzo de 1980, por medio de la cual se denegó a los interesados la clasificación profesional solicitada en la Empresa Iberia de Jefes de 1.ª o 2.ª Administrativos. Sin imposición de costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.-El Director general, Enrique Heras Poza.

4033 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Sociedad Auxiliar del Puerto de Pasajes, S. A. y otros.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1982, por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 238/80 y acumulados números 239/80, 240/80, 241/80, 242/80, 243/80, 260/80, 268/80, 363/80, 364/80, 365/80, promovidos por Sociedad Auxiliar del Puerto de Pasajes, S. A., Antonio Vega Seoane-Cominasa, S. A., Juan Correa, S. A., don Bartolomé Salaverria Echave, Sobrinos de Cámara y Cia., don Manuel Olarcilegui Letamendia, Gascue y Cruz, S.R.C., Transportes Aduanas y Consignaciones, S. A., don Juan Gómez Jáuregui, don Luis Salaberría Ascasibar y doña Ambrosia Belauzarán Garciarena, Viuda de don Hilario Sistiaga, sobre devolución por excesos de cuotas indebidamente abonadas por conceptos de seguro de accidentes de trabajo y seguro de desempleo, y confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de mayo de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados números 238 al 243, 260, 268, y 363 al 365 de 1980, interpuestos por la Sociedad Auxiliar del Puerto de Pasajes, S. A., Antonio Vega de Seoane-Cominasa, S. A., Juan Correa, S. A., don Bartolomé Salaverria Echave, Sobrinos de Cámara y Cia., don Manuel Olarcilegui Letamendia, Gascue y Cruz, S.R.C., Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A., don Juan Gómez Jáuregui, don Luis Salaberría Ascasibar y doña Ambrosia Belauzarán Garciarena, "Viuda de don Hilario Sistiaga", debemos anular y anulamos por su disconformidad a De-

recho, las denegaciones presuntas por silencio administrativo por el Jefe de la Sección de la Organización de Trabajadores Portuarios en Guipúzcoa, y la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo de las reclamaciones deducidas por cada uno de los recurrentes, de los excesos de cuotas indebidamente abonadas, en el periodo de los 5 años anteriores a noviembre de 1978, por la cotización de seguro de accidente de trabajo, enfermedad profesional y desempleo.

Y declaramos que por la Organización de Trabajadores Portuarios se han de reintegrar a los recurrentes los mencionados excesos de cotización abonados desde noviembre de 1973 a marzo de 1978 inclusive, y en su consecuencia la Organización de Trabajadores Portuarios debe satisfacer a los recurrentes las cantidades que a continuación se relacionan:

	Pesetas
A Sociedad Auxiliar del Puerto de Pasajes	5.959.134
A don Antonio Vega Seoane-Cominasa, S. A. ...	1.508.383
A Juan Correa, S. A.	176.816
A don Bartolomé Salaberría Echave	113.753
A Sobrinos de M. Cámara y Cia.	1.045.888
A don Manuel Olarcilegui Letamendia	2.574.671
A Gascue Cruz, S.R.C.	1.584.662
A Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A.	93.033
A don Juan Gómez Jáuregui	472.776
A don José Luis Salaverria Ascasibar	120.819
A doña Ambrosia Belauzarán Garciarena Viuda de H. Sistiaga	1.444.778

Sin hacer imposición de costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.-El Director general, Enrique Heras Poza.

4034 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: don José Morón Rodríguez.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 368/84, promovido por don José Morón Rodríguez, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar las pretensiones deducidas por don Jesús Morón Rodríguez contra los acuerdos de 5 de diciembre de 1983 y 3 de marzo de 1984, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que denegó la compatibilidad de su actual puesto de trabajo desempeñado en la Administración con el ejercicio libre de la profesión de Perito Industrial, imponiéndole al actor las costas de este recurso y se alza la suspensión del acto recurrido.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.-El Director general, Enrique Heras Poza.

4035 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: doña Asunción Martínez Espín, María Francisca Liaño Basañana, doña María Eugenia López López, doña Laura Valdivieso Alonso y doña Juana Riquelme Pacheco.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de enero de 1983, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22624, promovido entre otros por doña Asunción Martínez Espín, María Francisca Liaño Basañana, doña María Eugenia López López, doña Laura Valdivieso Alonso y doña Juana Riquelme Pacheco, funcionarias adscritas a este Departamento Ministerial, sobre reintegro de haberes que les fueron retenidos como consecuencia de incomparecencia al trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Garrido Palacios, en nombre y representación de los demandantes relacionados en el encabezamiento de esta Sentencia; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía contra los actos administrativos a los que la demanda se refiere; desestimando la causa de inadmisibilidad del recurso invocada por el Sr. Abogado del Estado; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los actos administrativos anteriormente dichos; debiendo la Administración demandada, reintegrar a los demandantes las cantidades individualmente retenidas y a que la demanda se refiere; desestimando el resto de las pretensiones que la misma actúa en este proceso; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

4036 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: don Enrique Crespo Neches.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1984 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 79/84, promovido por don Enrique Crespo Neches, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de don Enrique Crespo Neches, contra la Administración General del Estado, anulamos la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de diciembre de 1983 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 9 de agosto anterior y declaramos que el actor tiene derecho a que se le autorice a compatibilizar su puesto de funcionario en dicho Ministerio con el ejercicio libre de la profesión de Abogado, condicionándola a que este ejercicio libre no se lleve a cabo durante las horas de su jornada como funcionario público, no realizar actividades de la abogacía en las áreas del Derecho Laboral o del Trabajo, así como en las esferas administrativa y contenciosa, ni en los juicios en que el Estado sea parte; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

4037 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: don Enrique Mas Giménez.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 590/79, promovido por don Enrique Mas Giménez, sobre integraciones al Cuerpo Técnico de la Administración, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Enrique Mas Giménez, contra la Resolución del Secretario General de la AISS de 11 de mayo de 1978 que denegaba la solicitud del recurrente de acceder al Cuerpo Técnico de Administración Sindical, así como contra la desestimación presunta por silencio de la alzada interpuesta contra la anterior Resolución y en consecuencia debemos declarar y declaramos que son conformes con el Ordenamiento Jurídico, plenamente válidas y eficaces, sin costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

4038 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: don Cipriano Gutiérrez López.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1984, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 55/84, promovido por don Cipriano Gutiérrez López, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de don Cipriano Gutiérrez López contra la Administración General del Estado, y con estimación de las pretensiones formuladas en la demanda, debemos declarar y declaramos que son nulos por infringir el ordenamiento jurídico, los acuerdos adoptados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en 13 de julio de 1983, no autorizando la compatibilidad entre su puesto de trabajo en la Dirección Provincial de dicho Ministerio en León, y el ejercicio privado, por cuenta propia, de la Abogacía, y en 2 de diciembre siguiente, desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, por lo que se reconoce al actor la compatibilidad en la forma expuesta en la parte final del Considerando Tercero de esta sentencia; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

4039 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: don Rafael González González.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1984, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 6/84, promovido por don Rafael González González, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando las pretensiones deducidas por la representación procesal de don Rafael González González, contra la Administración General del Estado, anulamos la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de noviembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 20 de julio de 1983, y declaramos que el actor tiene derecho a que se le autorice a compatibilizar su puesto de funcionario en dicho Ministerio con el ejercicio libre de la profesión de Letrado, condicionándola a no realizar actividades de la Abogacía en las áreas del Derecho Laboral o del Trabajo, así como en las esferas administrativas y contenciosas, ni en los juicios en que el Estado sea parte. Sin hacer especial condena en las costas de este recurso.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

4040 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: don Joaquín Clúa Ferrer y otros.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de abril de 1984, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 508/83, promovido por don Joaquín Clúa Ferrer y otros, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En el presente recurso número 508 de 1983, tramitado por el procedimiento especial regulado en la Ley 62/1978,